

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] D. [REDACTED] D^a. [REDACTED]
[REDACTED] y D. [REDACTED] funcionarios del Consejo de
Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores.

CERTIFICAN: Que los días cinco a siete de julio de 2017 se han personado en el emplazamiento de C.N. Ascó, que cuenta con Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial de fecha 22 de septiembre de 2011.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto efectuar comprobaciones relativas a los indicadores de funcionamiento del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) correspondientes a los pilares de Sucesos Inicadores, Sistemas de Mitigación e Integridad de Barreras, desde el segundo trimestre de 2015 al primer trimestre de 2017, de acuerdo con la agenda de inspección que se adjunta en el anexo 1 de este acta y que fue remitida previamente al titular.

Los inspectores fueron recibidos por D. [REDACTED], jefe de explotación, D. [REDACTED] coordinador de seguridad operativa, D. [REDACTED], técnico de análisis de seguridad, D. [REDACTED] jefe de control químico, y D^a. [REDACTED] técnico de Licenciamiento, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de los inspectores, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En lo que respecta a la gestión de los indicadores del SISC, la organización y procedimientos de C.N. Ascó son los mismos que en la última inspección de indicadores celebrada en julio de 2015. Los servicios especialistas en cada indicador (I1, I3 e I4, Ingeniería de Reactores y Salvaguardias Nucleares; B1, Química y Radioquímica; B2, Operación; M1, Análisis Probabilístico de Seguridad; M2, Mejora de Resultados y Regla de Mantenimiento) son los que suministran la información para elaborar los indicadores, y el Servicio de Seguridad Integrada se encarga de la coordinación de los mismos.

6.2.1. Pilar de Sucesos Inicadores

Para inspeccionar los indicadores I1 “Paradas instantáneas del reactor no programadas por cada 7000 horas con el reactor crítico”, I3 “Cambios de potencia no programados por cada 7000 horas con el reactor crítico” e I4 “Paradas instantáneas del reactor no programadas con complicaciones”, los inspectores revisaron en el CSN las notas semanales de la Inspección Residente, los informes de sucesos notificables (ISN) y los informes mensuales de explotación, contrastándolos con los datos reportados a estos indicadores.

En relación con el indicador:

- I1: El titular no reportó ninguna parada instantánea del reactor no programada en ninguna de las CN durante los trimestres del alcance de la inspección: el indicador se mantuvo en 0 en todos los trimestres. En la documentación revisada en el CSN no se encontraron discrepancias entre los datos reportados al indicador. Para efectuar comprobaciones en planta se eligieron como muestra de inspección los mismos trimestres que para el indicador I3.
- I3: El titular únicamente reportó para C.N. Ascó 1 (AS1) un cambio de potencia no programado en el cuarto trimestre de 2015 y para C.N. Ascó 2 (AS2) dos en el segundo trimestre de 2015. En la documentación revisada en el CSN no se encontraron discrepancias entre los datos reportados al indicador. Para efectuar comprobaciones en planta se eligieron como muestra de inspección para AS1 el cuarto trimestre de 2015 y para AS2 el segundo trimestre de 2016.
- I4: El titular no reportó ninguna paradas instantáneas del reactor no programadas con complicaciones en ninguna de los dos grupos durante ninguno de los trimestres del alcance de la inspección y el indicador se mantuvo en 0 en todos los trimestres. En la documentación revisada en el CSN no se encontraron discrepancias entre los datos reportados al indicador. Para efectuar comprobaciones en planta se eligieron como muestra de inspección los mismos trimestres que para el indicador I3.

En planta los inspectores revisaron:

- Para CN Ascó 1: la señal de potencia térmica QC4635T.unit1 de SAMO del cuarto trimestre de 2015, comprobando que había una bajada de potencia superior al 20% y ninguna parada instantánea no programada.
- Para CN Ascó 2: la señal de potencia térmica QC4635T.unit2 de SAMO del segundo trimestre de 2016, comprobando que hubo una bajada de potencia superior al 20% el día 29/06/2016 y ninguna parada instantánea no programada. Así mismo comprobaron que la bajada de potencia mencionada estaba planificada, para el día que se efectuó, para efectuar la prueba de rechazo por disparo de la turbobomba de agua de alimentación principal A.

No se han encontrado discrepancias con los datos reportados al indicador.

6.2.2. Pilar de Sistemas de Mitigación

Indicador M1 “Índice de Funcionamiento de los Sistemas de Mitigación” (IFSM)

El titular ha actualizado recientemente el Manual de cálculo del indicador IFSM, en particular para incorporar la revisión 5C del estudio de APS, que incluye la modificación de diseño que corresponde a la instalación de los sellos pasivos en las bombas de refrigerante del reactor. Esta modificación está ya instalada en los dos grupos de CN Ascó. En el grupo 2 desde julio 2016 y en el Grupo 1 desde julio de 2017.

El titular justifica que no se ha superado la desviación del 25% en la estimación de demandas y horas de operación basándose en los datos contenidos en la revisión 5C del APS.

Se revisaron las indisponibilidades de los sistemas monitorizados y las fichas de fallos recogidas por la Regla de Mantenimiento desde el 1/1/2015, sin encontrarse discrepancias respecto de lo notificado.

Se examinaron las inoperabilidades que se citan a continuación, acudiendo a la ficha de indisponibilidad de RM y a la Orden de Trabajo cuando fue necesario:

- **Generadores Diesel de emergencia.**
 - Grupo 1:
GDA: 150319-05, 150407-05, 150407-06, y 160502-02.
GDB: 150615-05 y 160926-04.
 - Grupo 2:
GDA: 150202-05, 150421-04, 151109-04 y 160613-06.
GDB: 150511-04, 160919-18, 161017-19 y 161116-01.
 - Inoperabilidad conjunta de ambos generadores Diesel 150421-01.
- **Inyección de alta presión:**
 - Grupo 1:
Tren B: 160408-03, 160411-16, 160322-03, 150901-03.
- **Agua de Alimentación Auxiliar:**
 - Grupo 1:
Tren A: 150408-04.
Tren B: 150514-01.
Tren T: 150611-03.

- Grupo 2:
 - Tren A: 150410-01, 150410-03
 - Tren B: 150515-01
 - Tren T: 150423-04, 150612-02, 150423-06, 150925-02
- Inyección de baja presión
 - Grupo 1:
 - Tren B: 150416-05, 150424-01.
 - Grupo 2:
 - Tren A: 150420-07, 150420-08, 150215-01, 150309-02, 150408-05, 150408-06.
 - Tren B: 150416-01, 150424-01, 150408-07, 150408-09.
- Agua de refrigeración:
 - Grupo 2:
 - Tren A del Agua de Servicios para las Salvaguardias: 150618-01.

En el caso de la inoperabilidad 160613-06, se trata de un suceso de fallo reportado al indicador en el que se encontró roto un tornillo de la brida de salida de la bomba de aceite del motor 2 a la entrada al intercambiador 70E25A. El titular ha consultado al fabricante-mantenedor del generador Diesel,  quién indica que no ha modelado esa incidencia y por tanto no garantiza el funcionamiento del generador Diesel durante su tiempo de misión. Por ese motivo, el titular ha reportado este suceso al indicador. No obstante, el titular indica que está procediendo a realizar ensayos para determinar si el generador Diesel podría funcionar al menos durante su tiempo de misión asignado. La inspección solicita se informe al CSN con las conclusiones de los análisis.

En el caso de la inoperabilidad 161017-19 del generador Diesel B del Grupo 2, la incidencia corresponde a un fallo en la regulación de tensión que provoca sobretensión en la salida del GD. El suceso ha sido clasificado provisionalmente como fallo para la Regla de Mantenimiento, aunque existe el análisis de W S-E 025-AG, donde se concluye que el GD no dispararía por protecciones propias en la situación observada. Está aún en análisis determinar si las cargas asociadas podrían mantenerse en operación con el defecto en la regulación observado. Este suceso no ha sido reportado al indicador IFSM. El titular manifiesta que se reportará al indicador en caso de que los análisis en curso concluyan que el generador Diesel no hubiera podido cumplir su función. La inspección solicita se informe al CSN con las conclusiones de los análisis.

Las indisponibilidades asociadas a esas inoperabilidades estaban contabilizadas correctamente. Las diferencias en la contabilidad de horas entre la inoperabilidad y el registro de indisponibilidad se deducen del criterio por el cual se considera el equipo

disponible desde el inicio de la prueba de operabilidad siempre y cuando ésta dé resultado satisfactorio. Se usa el Libro de Operación y el Monitor de Riesgo para determinar la devolución del descargo, y el inicio de la prueba. Con la anotación en el Libro de Operación y en el Monitor de Riesgo el Titular cumple con los requisitos del PA.IV.202, página 98/102. Durante la inspección se comprobó, en un muestreo de las inoperabilidades mencionadas, que existía anotación en el Libro de Operación y que los datos coincidían en el Monitor de Riesgo.

M2 “Índice de Fallos funcionales de los sistemas de seguridad”

Los inspectores revisaron en el CSN la última acta de inspección de experiencia operativa (CSN/AIN/AS0/16/1107), los ISN, los hallazgos del SISC, las notas semanales de la Inspección Residente y las inoperabilidades incluidas en los informes mensuales de explotación, y en la central las actas de las reuniones del Comité de Regla de Mantenimiento y las condiciones anómalas, eligiendo los siguientes sucesos como muestra de inspección para ver en planta:

- Hallazgo 008823 Incumplimiento de requisito de vigilancia 4.5.2.c de operabilidad de sumideros de contención.

El titular disponía de la evaluación del ePAC 15/6848 en la que concluía que el material encontrado en contención razonablemente no comprometía la operabilidad de los sumideros.

- Suceso notificable AS1 2016/002 Incumplimiento en forma durante la comprobación del tarado de una válvula de seguridad del presionador (FIO: 2483).

Los inspectores solicitan a la central la revisión del ISN para completar el análisis con el estudio del número de ciclos que hubiera realizado la válvula en el peor accidente si el punto de tarado de la válvula de seguridad hubiera sido el medido en el primer.

- Inoperabilidad AS1 “170112-01 Tanque de inyección de boro 15T02”.

Se trató de una inoperabilidad planificada para ejecución del PS-12 en las válvulas VN-1505A/B, VN-1506 y VM-1501A/B.

- Inoperabilidad AS1 “161121-04 Sistema de ventilación edificio combustible 81A29”.

En el formato de notificación de anomalía (PA-112) consta que solo se declaró inoperable la unidad 81A29A. Se trató de una inoperabilidad programada para la inspección de las unidades de aire.

- Inoperabilidad AS1 “160708-02 Sistema de Ventilación Edificio Combustible”.

En el PA-112 consta que solo se declaró inoperable la unidad 81A29A, al no desenergizar la batería eléctrica de calentadores tras abrir la borna seccionable del panel local tras la prueba de la unidad.

- Inoperabilidad “AS1 “160512-01 Esclusa de personal de Contención (M11/232)” (ePac 16-3233).

La inoperabilidad se debió a que en un acceso a contención para reparar una unidad de enfriamiento no se pudo abrir la esclusa lado contención.

- Inoperabilidad AS2 “160904-01 Válvulas aislamiento líneas Vapor Principal VN-3046”.

Con posterioridad a la apertura de la condición anómala A2-16/14 2/VN3046 (ver más abajo), volvió a aparecer alarma de alta presión de aceite superándose el punto de tarado de 4220 psig establecido como límite en el PMI-5004, por lo que se declaró inoperable la válvula tomando la acción de la ETF. Posteriormente se puso de manifiesto que este punto de tarado que constaba en el procedimiento era erróneo, y tras consultar con el fabricante se eliminó del procedimiento PMI-5004, manteniéndose tarada la válvula de seguridad del circuito de aceite en 5062 psig, muy por encima del valor encontrado de 4280 psig y lejos del valor de la presión hidrostática de prueba en el banco del fabricante (6000 psig).

- Condición anómala “A1-15/17 1/ZM8171A/B y 1/ZM8185A/B (81A29A/B) no cumplen criterios de fuga según ASME N-509” (ePAC 14/3960).

Las compuertas son las de aspiración y descarga de las unidades de filtrado. El titular consideró que las válvulas mencionadas estaban inoperables según la ETF 4.0.5, y los trenes del sistema degradados por ese motivo, pero operables. En el análisis de operabilidad anexo al ePAC 14/3960 se justificó la operabilidad de los trenes en que se verificó mediante los procedimientos PV-31 y PV-87B que se cumplían las ETF 3/4.7.8 y 3/4.9.12, por lo que consideró que no se veían comprometidas las funciones de seguridad del sistema.

- Condición anómala “A1-15/03 rev1 1/74R08B (Motor 2 GDB) - Tubo Inyector y 1/74R07 con degradación tubos inyectoros de gasoil” (ePAC 15/2200).

Se detectó una fuga por uno de los tubos inyectoros de gasoil al cilindro B4 del motor 1/74R08B.

La evaluación de operabilidad CA-A1-15/03 se basó en un informe de [REDACTED], en el que se identificaba que la causa de la fuga fue una grieta por fatiga, asimismo identificaba deficiencias en la especificación de fabricación de los tubos de inyección con revisión D, que afectaban también al motor 1/74R07B, se concluía que si durante el funcionamiento de los motores no se detectaban fugas de gasoil por ninguno de los inyectoros, se podía seguir operando los GD, y en caso de producirse fuga recomendaba la sustitución de los tubos por otros fabricados según la especificación F. Se abrió una condición anómala similar para el 2/GDB (ver CA-A2-15/08).

- Condición anómala “A1-15/06 1/81B06A - 1/81B03A/B. Degradación prematura de los platos (tapa de cilindros) del compresor” (ePAC 15/2615).

Las unidades son las de ventilación de la sala de equipo eléctrico (1/81B06A) y ventilación de emergencia de sala de control (1/81B03A/B). La evaluación de operabilidad de la CA A1-15/06 se abrió tras detectarse ruidos anómalos en las unidades y basa la operabilidad en que el mecanismo de degradación de los platos es dilatado en el tiempo, los equipos degradados han sido sustituidos, se han establecido revisiones mensuales de los equipos afectados y rondas diarias para efectuar una inspección visual de los mismos.

- Condición anómala “A2-15/08 2/74R08B (Motor 2 GDB). Posible degradación de los tubos inyectores de gasoil” (ePAC 15/2414).

Ídem CA-A1-15/03.

- Condición anómala “A2-15/09 2/81B06A/B - 2/81B03A/B. Degradación prematura de los platos (tapa de cilindros) del compresor. (ePAC 15/2616).

Ídem CA-A1-15/06.

- Condición anómala A2-16/14 2/VN3046. Aparece AL-17 (7.8) por alta presión de aceite. (ePAC 16/4635).

Se debió a que la presión de aceite superó el valor de alerta sin llegar a superar la presión estructural límite del circuito. Se consideró operable pero degradada dado que la función de la válvula es cerrar y el cierre se efectúa con presión de nitrógeno.

- Condición anómala A2-16/15 2/VN3042. Aparece AL-17 (7.8) por alta presión de aceite. ePAC 16/4735).

Ídem Inoperabilidad AS2 “160904-01.

No se han encontrado discrepancias con los datos reportados al indicador.

6.2.3. Pilar de Integridad de Barreras

Para inspeccionar el indicador B1 “Actividad específica del sistema de refrigerante del reactor”, se seleccionaron para AS1 el tercer trimestre de 2015 y el primer trimestre de 2017, y para AS2 el segundo trimestre de 2015 y el segundo trimestre de 2016. En el CSN se revisaron los informes mensuales de explotación, comprobando que los datos incluidos en estos informes eran inferiores o iguales a los reportados al indicador.

En planta los inspectores comprobaron que el titular disponía de un valor diario de dosis equivalente de I-131 en el refrigerante del reactor (DEI-131), salvo en días justificados por variaciones de carga o por parada. Los inspectores comprobaron, para los trimestres

seleccionados, que el máximo valor del trimestre de los datos diarios de DEI-131 reportados por el Servicio de Química y Radioquímica al Servicio de Seguridad Integrada correspondía con el dato reportado al indicador. Así mismo comprobaron que los datos del DEI-131 de las hojas de datos del PV-54 "Actividad específica del refrigerante primario" para AS1 los días 24/08/15, 10/08/15, 23/01/17, 06/0217, 20/02/17, y para AS2 los días 11/01/2016, 25/01/2016, 22/02/2016, 07/03/2016, 04/04/2016, 18/04/2016, 06/06/2016, 13/06/2016 y 27/06/2016, eran inferiores o iguales a los valores reportados en sus correspondientes trimestres. El dato de del PV-54 AS2 del 27/06/16, siendo inferior al dato del indicador, no coincidía con el dato del análisis radioquímico, el titular corregirá el valor que consta en la hoja de datos del PV-54.

Para inspeccionar el indicador B2 "Fugas del sistema de refrigerante del reactor" se seleccionaron: para Ascó 1 el segundo trimestre de 2015 y el segundo trimestre de 2016, y para Ascó 2 el primer y el segundo trimestre de 2016. En planta los inspectores revisaron los resultados de la ejecución del procedimiento de vigilancia PV 53 "Balance de agua del sistema de refrigerante del reactor" reportados por Operación al Servicio de Seguridad Integrada; y así mismo comprobaron que los valores del indicador de fuga identificada que se deducirían de los datos del PV-53 eran inferiores o iguales al valor reportado al indicador en las fechas siguientes:

- CN Ascó 1, de los días 01/04/2015, 26/04/2015, 12/05/2015, 23/05/2015 28/06/2015, 26/06/2015, 27/05/2016 y 04/06/2016.
- CN Ascó 2, de los días 01/01/2016, 25/03/2016 y 24/04/2016.

Reunión de cierre

Antes de abandonar las instalaciones, la inspección mantuvo una reunión de cierre con la asistencia de las personas siguientes: D. [REDACTED] director de central, D. [REDACTED], jefe de explotación, D. [REDACTED] coordinador de seguridad operativa, D. [REDACTED] técnico de análisis de seguridad, D. [REDACTED] jefe de control químico, y D^a. [REDACTED] técnico de Licenciamiento representantes del titular, en la que:

Los inspectores manifestaron que:

- No se han encontrado discrepancias con los datos reportados los indicadores inspeccionados.
- Se debe revisar el análisis del suceso AS1 2016/002 "Incumplimiento en forma durante la comprobación del tarado de una válvula de seguridad del presionador" (FIO: 2483) incluyendo el estudio del número de ciclos que hubiera realizado la válvula, en el peor accidente, si el punto de tarado hubiera sido el medido en el primer disparo.

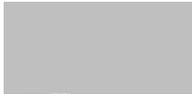
- Debe corregirse el dato de del PV-54 AS2 del 27/06/16 con el dato del análisis radioquímico.

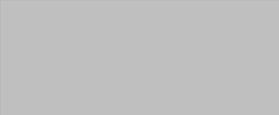
Por parte de los representantes del titular se dieron las necesarias facilidades para la actuación de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 20 de julio de 2017.



Fdo
Inspector CSN



Fdo.
Inspector CSN



Fdo.:
Inspectora CSN

TRÁMITE. - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

AGENDA DE INSPECCIÓN

Fecha propuesta: 5 al 7 de julio de 2017.
Lugar de la reunión: CN Ascó.
Objeto: Inspección sobre indicadores de funcionamiento del SISC de CN Ascó de acuerdo al procedimiento del CSN PA.IV.203.

Asistentes:



Representantes de CN Ascó encargados de la recopilación de datos y análisis de los indicadores del SISC.

Información a remitir al CSN con anterioridad a la Inspección

Se solicita que CN Ascó remita al CSN la siguiente información antes del 15 de junio de 2017:

- Las condiciones anómalas abiertas desde el 01.04.2015
- Las Actas de las reuniones seguimiento de datos: indisponibilidades y fallos de componentes, desde enero de 2015, inclusive

Desarrollo de la Inspección

1. Introducción: Objeto de la visita.
2. Organización de CN Ascó para recoger, verificar y validar los datos de los indicadores de funcionamiento. Procedimientos aplicables.
3. Revisión de los datos de los indicadores de funcionamiento aportados al SISC desde el segundo trimestre de 2015 hasta el primer trimestre de 2017, ambos inclusive. Se solicita que CN Ascó tenga disponible:
 - a) La información justificativa de las variaciones de potencia ocurridas durante el periodo indicado.
 - b) Las fichas de RM de indisponibilidad y fallos de los componentes monitorizados por el IFSM con datos desde el 01.01.2015.

En el transcurso de la inspección se solicitarán los datos relativos a otros indicadores. Una vez se disponga de la información solicitada podrá concretarse la agenda de inspección.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/17/1132 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 24 de agosto de dos mil diecisiete



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 10, quinto párrafo.** Comentario.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 4 de 10, antepenúltimo párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción 17/4644/01 para informar al CSN de las conclusiones de los ensayos realizados a los tornillos para determinar si el GD podría funcionar al menos durante su tiempo de misión asignado.

Caso de que los ensayos sean positivos se procederá a retirar el fallo del indicador IFSM.

- **Página 4 de 10, penúltimo párrafo.** Información adicional.

Se ha registrado la acción PAC 17/4644/02 para informar al CSN de las conclusiones del análisis en curso para determinar si las cargas asociadas podrían mantenerse en operación con el defecto en la regulación de tensión observado.

- **Página 5 de 10, séptimo párrafo.** Comentario.

Se ha registrado la acción PAC 17/4644/03 para realizar el estudio del número de ciclos que hubiera realizado la válvula en el peor accidente.

En el Análisis de Causa Raíz del ISN ya se indica que el resultado obtenido en la primera prueba realizada sobre la válvula no puede considerarse representativo de la respuesta que hubiera tenido la válvula cuando se encontraba montada en planta, al no haber presentado ninguna fuga durante el ciclo 24 y además el resultado obtenido durante la segunda prueba "as-found", en la que la válvula no fugó en ningún momento, cumplió con el criterio de aceptación. Por ello, no se considera necesario revisar el ISN para incluir el análisis adicional solicitado por la Inspección, considerándose suficiente documentar dicho análisis en el GesPAC.

- **Página 8 de 10, primer párrafo.** Información adicional.

En relación con el error identificado en el valor indicado en la hoja de datos del PV-54 del 27/06/2016, indicar que se registró la entrada PAC 17/4004.

El 10/07/2017 se cumplimenta de nuevo la hoja de datos del PV con el valor correcto y se envía al registro con una fe de erratas.

- **Página 8 de 10, último párrafo.** Información adicional.

Aplica el mismo comentario que el séptimo párrafo de la página 5.

- **Página 9 de 10, primer párrafo.** Información adicional.

Aplica el mismo comentario que el primer párrafo de la página 8.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el “Trámite” del acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS0/17/1132 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de ASCÓ los días cinco, seis y siete de julio de dos mil diecisiete, los inspectores que la suscriben declaran:

Página 1 de 10, quinto párrafo. Se acepta el comentario.

Página 4 de 10, antepenúltimo párrafo. Se acepta la información adicional.

Página 4 de 10, penúltimo párrafo. Se acepta la información adicional.

Página 5 de 10, séptimo párrafo. Se acepta el comentario.

Página 8 de 10, primer párrafo. Se acepta la información adicional.

Página 8 de 10, último párrafo. Se acepta el comentario.

Página 9 de 10, primer párrafo. Se acepta el comentario

Madrid, 21 de septiembre de 2017

Fdo.: D.

Inspector del CSN

Fdo.: D.

Inspector del CSN

Fdo.: D.

Inspectora del CSN